



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

IICRM UAC N° 27/2017
REF.: N° 241.300/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

E2608



SANTIAGO, 14. FEB 17 *001374

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 220, de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas al Programa de Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,


NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

IICRM UAC N° 27/2017
REF.: N° 241.300/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO,

14. FEB 17 *001374

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 220, de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas al Programa de Servicios Sociales de la Subsecretaría del Trabajo.

Saluda atentamente a Ud.,


NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA
II CONTRALORÍA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO
PRESENTE

re

RTE
ANTECED

INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Subsecretaría del Trabajo



Número de informe: 220/2016
13 de febrero de 2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

UAC N° 8/2017
REF. N° 241.300/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 220, DE 2016, SOBRE AUDITORÍA Y
EXAMEN DE CUENTAS AL PROGRAMA
DE SERVICIOS SOCIALES, DE LA
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 13.FEB 17

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 220, de 2016, sobre auditoría y examen de cuentas a los convenios de transferencias y sus respectivas rendiciones, correspondientes al Programa de Servicios Sociales, en el marco de la asignación presupuestaria 24.01.265, ejecutado por la Subsecretaría del Trabajo, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Daniela Gálvez Fuentes.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 220, de 2016 y la respuesta a dicho documento remitida mediante el oficio ord. N° 1.537-3, de 2016, de esa repartición.

Los antecedentes aportados fueron analizados con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA
NANCY BARRA GALLARDO
CONTRALORA REGIONAL
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
I-1 Falta de supervisión	Se verificó la existencia de falencias en los procedimientos y supervisión para las transferencias relacionadas con los Programas Sociales ejecutados por la Subsecretaría del Trabajo. Así, se ha determinado la ausencia de mecanismos de control tendientes a asegurar el cumplimiento de las bases de licitación en lo tocante a la duración de los contratos de trabajo destinados al cumplimiento de la etapa de inserción laboral de los convenios en análisis. Lo descrito no se condice con lo previsto en los numerales 57 y 60 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control interno, en cuanto disponen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno y que la asignación, revisión y aprobación del trabajo del personal debe tener como resultado el control apropiado de sus actividades, lo que incluye la observancia de los procedimientos y requisitos aprobados. En su respuesta al preinforme, la Subsecretaría precisó que los mecanismos de control y supervisión para la ejecución del programa y asegurar el cumplimiento de las obligaciones de los ejecutores, se encuentran incorporadas en las bases de los concursos y en los convenios, y que corresponden a las supervisiones y asistencia técnica inicial, intermedia y final, así como a la revisión de los informes técnicos y financieros. Al respecto, es del caso consignar que si bien la Subsecretaría cuenta con los mecanismos de fiscalización que señaló en su respuesta, estos no resultaron idóneos tratándose de la situación de los convenios cuya vigencia se estableció en función de	La entidad manifestó, que durante el año 2016, convocó a tres concursos, uno para la Línea Subsecretaría del Trabajo, través de las bases concursales aprobadas por la resolución exenta N° 185 de 2016 y dos para las Líneas Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social sancionadas por las resoluciones exentas N° 1.412 y 1.801, ambas, de 2016. Añadió, que en los concursos para la Línea Ministerio de Desarrollo Social, no se presentará la situación objetada, puesto que tienen por propósito la capacitación en oficinas relacionados exclusivamente con la temática de servicios de apoyo y cuidados domiciliarios a personas en situación de dependencia, los que como su nombre lo indica, son servicios que por su naturaleza no pueden ser obras o faenas. Así, solo en el concurso de la Línea Subsecretaría del Trabajo en que el tipo de oficio a capacitar es "abierto", esto es, que lo propone libremente el postulante, es posible que se desarrollen proyectos que incluyan aquellos que por su naturaleza tienen duración temporal. A su vez, se refiere detalladamente a los controles establecidos en las Bases Técnicas de esos concursos, que permiten a la Subsecretaría ejercer supervisión y control de los proyectos. Finalmente, enfatizó en que esa Subsecretaría cuenta con herramientas que le permiten detectar, durante la ejecución del proyecto, la permanencia de los	Se corroboró en las mencionadas resoluciones exentas N° 185, 1412 y 1.801, todas de 2016, que aprueban las bases concursables, que el punto 3, letra e) de sus Bases Técnicas estipula la forma de acreditar la inserción laboral dependiente e independiente y las características que debe tener cada contrato, poniendo énfasis en que la duración de estos debe ser de 2 meses y no inferior a media jornada laboral, donde tal requerimiento constituye una obligación para el ejecutor, quién solo podrá presentar como beneficiarios válidos a quienes se hayan capacitado e insertado laboralmente.	En virtud de que la institución reforzó los mecanismos de control y supervisión instaurados en las ayudas bases concursales, en lo concerniente a la duración y cumplimiento de los contratos de trabajo relativos a la etapa de inserción laboral y a los argumentos esgrimidos, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	parámetros como el de "faena", casos en los cuales no fue posible constatar la duración efectiva de los contratos. MC: Medianamente compleja, ausencia de supervisión.	contratos de trabajo, y exigir a los ejecutores que laboren con beneficiarios que hayan sido contratados por obra o faena, que cumplan con los plazos de duración de los mismos. Con el objeto de propiciar el cumplimiento de la etapa de inserción laboral, agregó, que solicitará a los ejecutores que informen las fechas de inicio y término de la faena, durante dicha etapa (medida ex ante) y por otra parte, en el proceso de supervisión en terreno, se revisará de forma acuciosa que la fecha de término de la faena sea concordante con la información entregada preliminarmente (medida durante). Junto a lo anterior, en las bases que se elaboren para futuros concursos en que sea posible la realización de capacitaciones en oficinas susceptibles de ser desarrollados como obra o faena, se incluirán lineamientos que se refieran a ese tipo de contratos para orientación de los proponentes.		
II-5 Falta de determinación de duración de los contratos de trabajo	Se determinó que 29 contratos de trabajo, según se describe en el anexo 3 del Informe Final N° 220, de 2016, de este origen, no indican la duración de las labores convenidas, sino que establecen su vigencia en base a parámetros diversos, como el término de faena. La situación señalada no permite comprobar el cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 5, letra f) sobre Inserción o Colocación Laboral, de las bases técnicas aprobadas mediante la resolución exenta N° 934 de 2015, y en el numeral II, letra c), literal f), de las bases técnicas aprobadas por la resolución exenta N° 118, del mismo año de conformidad con los cuales el contrato de trabajo a través del cual se	La entidad argumentó que en 28 de los 29 contratos, la duración efectiva de estos por obra o faena superó el tiempo de un mes fijado como mínimo en las bases del concurso. Agregó, que el contrato que tuvo una duración inferior, fue producto de que el beneficiario fue despedido y por lo tanto su contrato no se consideró validado ni parte del cumplimiento de la meta del ejecutor por esa Subsecretaría	Se ratificó que a través del oficio ord. N° 1.364-3, de 25 de octubre de 2016, que el Subsecretario del Trabajo solicita al Director Ejecutivo de Proempleo adoptar las medidas conducentes a superar las objeciones planteadas por este Organismo Fiscalizador. A su vez, por el memorándum N° 268, de 2 de noviembre del anotado año, se confirmó que el Director de Proempleo da cuenta al Subsecretario del Trabajo de lo requerido. En este contexto, se corroboró el análisis practicado por la citada unidad de Proempleo para cada uno de los 29 casos contenidos en el aludido anexo 3, en el cual se detalla la duración	Los antecedentes proporcionados permiten subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	cumpla la actividad de inserción laboral debe tener una duración mínima de un mes. En su respuesta al preinforme, la repartición argumentó que la duración real de cada uno de los contratos superó el mes exigido por las bases, y que a su juicio, si bien, es posible que no se haya cumplido a cabalidad lo establecido en las referidas bases sobre la escritura de la fecha de duración de estos, en los hechos se cumple la exigencia estipulada por el programa a los ejecutores. No obstante se mantuvo la observación, toda vez que la institución auditada no aportó los documentos que permitan acreditar la duración efectiva de los contratos de trabajo objetados. MC: Medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.		real de cada contrato respaldado por los informes de seguimiento Ex Post de los organismos ejecutores. Asimismo, respecto del contrato que tuvo una duración inferior, se constató la carta de aviso para terminación, del contrato de trabajo del señor Luis Osorio, de la Dirección del Trabajo, cuyo motivo fue "Falta a sus labores sin causa justificada".	
II-9 Falta de análisis de costos	Se verificó que la Subsecretaría del Trabajo, en relación con las contrataciones a los Organismos Técnicos de Capacitación, OTEC, no cuenta con un análisis preliminar de los costos asociados a cada una de las líneas de capacitación que desarrolla, a saber, carpintería, administración, ventas, garzón y manipulación de alimentos, operación grúa horquilla, etc., sustentando sus evaluaciones solo en las cotizaciones que les proveen los ejecutores, lo que podría afectar el principio de eficiencia, previsto en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado. En su respuesta al preinforme, la Subsecretaría expuso que es en el momento de revisión y evaluación de los proyectos presentados al concurso, cuando se conocen los cursos y oficios que potencialmente se impartirán, por lo que no resulta posible que se prepare con anterioridad a la evaluación un análisis de costos de los cursos propuestos, y que tampoco existe una norma que obligue a la entidad a contar con tal evaluación. No	La Subsecretaría manifestó que a través de la unidad de Proempleo, y con el fin de acoger lo señalado por esta Contraloría General y mejorar los procesos de evaluación de los concursos del programa, ha confeccionado una tabla de análisis de costos conformada con los valores que se han cotizado de cada proyecto presentado, desagregada por entidad y oficio, durante el periodo 2015 - 2016, lo que constituye una base de información referencial para estimar valores, y una herramienta a utilizar de ser pertinente en los concursos que se convoquen. Añadió, que sin perjuicio de ello, es necesario tener presente que el análisis real de los costos asociados a cada proyecto, es realizado por cada institución postulante y se encuentran basados principalmente en el diagnóstico inicial efectuado en atención a las personas y territorio a intervenir y que	Como se mencionó precedentemente mediante el oficio ord. N° 1.364-3, de 25 de octubre de 2016, el Subsecretario del Trabajo solicita al Director Ejecutivo de Proempleo adoptar las medidas conducentes a superar las observaciones planteadas por este Organismo Fiscalizador, el cual fue respondido por el Director de Proempleo a través del memorándum N° 268, del anotado año. De la revisión y análisis de dicho documento, se evidenció la indicada tabla de análisis de costo elaborada por la unidad de Proempleo la que se encuentra desagregada por OTEC elegida, oficio, OTEC presentadas, monto cotización y detalle de lo que incluye cada una de estas.	En atención al análisis llevado a cabo y a los argumentos esgrimidos por la Subsecretaría, se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	obstante, añade que la observación planteada constituye un aporte para la gestión de esa Subsecretaría, por lo cual se adquiere el compromiso de que para los próximos concursos, se contará con información referencial sobre los valores de distintos tipos de cursos de capacitación en oficinas, lo que permitirá tener más elementos que permitan elegir de mejor manera a los ejecutores de los proyectos. MC: Medianamente compleja, incumplimiento de procedimientos que dicta la normativa.	por la naturaleza del programa, no se pueden fijar montos previos, por corresponder a un análisis unilateral de cupos, versus horas y oficinas que propondrá el postulante. No obstante, aclara que compete a esa Subsecretaría revisar la propuesta del postulante bajo un análisis económico efectuado por un equipo de profesionales con la expertiz para ello, como se ha hecho hasta ahora, y en ese contexto evaluar la propuesta en relación con la capacitación que otorga, atendiendo las características del oficio, y el número y características de los beneficiarios. En este contexto, argumentó que puede resultar útil contar con dicho registro, en la medida que coincidan algunos de los oficios registrados con los propuestos en los proyectos. Finalmente, señaló que para ahondar el análisis descrito en los párrafos anteriores, Proempleo incorporará información histórica de los costos por curso entre el 2012 - 2014, la que estará disponible para el próximo llamado a concurso.		



CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría del Trabajo, realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el presente informe.

Transcribese al Subsecretario del Trabajo, al Auditor Ministerial del Trabajo y Previsión Social y al Auditor Interno de la Subsecretaría del Trabajo.

12

Saluda atentamente a Ud.,


JEFE
SUBROGANTE
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO
II CONTRALORIA REGIONAL
METROPOLITANA DE SANTIAGO



www.contraloria.cl